

San Andrés Isla, a los 24 días del mes de Diciembre de 2019

Señores

UBALDO MELO DIAZ
C.C. No.79.304.346 de Bogotá, D.C.
CRA.58 No.169 A-55 Oficina 129
Tels 6694390 – 6694402
Bogotá, D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 103 No. PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC No. 055-2019 DE 2019

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en su calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP, designada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 019 del 03 de Julio de 2.019, el cual es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto No. 758 del 26 de abril de 1988, expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 892400461-5 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, anexos invitación pública del referido proceso comedidamente le comunico que acepto la oferta presentada por el señor **UBALDO MELO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No.79.304.346 de Bogotá, D.C., oferta presentada en la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00)M/cte, oferta que no supero el presupuesto oficial, además se encuentra incluidas las contribuciones vigentes al momento de su presentación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato con lleve, toda vez que la misma cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, económico y de experiencia exigidos dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC de 055 de 2019, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- INFOTEP, mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SMC de 055 SMC de 2019, cuyo objeto lo constituye "ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA LA BILIOTECA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL-INFOTEP CÓDIGO UNSPSC 60101704, En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación y la oferta presentada, implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y términos de la invitación publica, los estudios previos, la invitación publica y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. 103	
CONTRATISTA:	UBALDO MELO DIAZ C.C. No.79.304.346 de Bogotá, D.C.
DOMICILIO DEL CONTRATATISTA Y TELEFONO:	CRA.58 No.169 A-55 Oficina 129 Tels 6694390 – 6694402 Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31519 de fecha 6 de diciembre de 2019, con cargo a los Dependencia: 000 GESTION GENERAL – INFOTEP/SEC GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-6-0-2202028, Adquisición de bienes y servicios –sedes de instituciones de educación superior fortalecidas –fortalecimiento de la gestión institucional del INFOTEP San Andrés y Providencia.
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA LA BILIOTECA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL-INFOTEP CÓDIGO UNSPSC 60101704
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Anexo
VALOR:	VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00)M/cte
PLAZO DE EJECUCION	Dos (2) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento y perfección de los requisitos legales.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Vicerrectora Administrativa y financiera con el fin de Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. a. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social. b. Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. c. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.
FORMA DE PAGO:	Contra entrega del 100% del servicio objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el estudio previo y el cual forma parte del contrato; lo anterior una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA se obliga para con el INFOTEP a lo siguiente: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. 4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 5. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP.

	<p>6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.</p> <p>7. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST.</p> <p>8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).</p> <p>9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>El servicio debe ser:</p>
<p>GARANTÍA ÚNICA.</p>	<p>De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</p>
<p>INDEMNIDAD</p>	<p>No aplica. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. <i>Parágrafo. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones". (Subrayado nuestro).</i></p>
<p>PENAL PECUNIARIA</p>	<p>No aplica. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. <i>Parágrafo. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en</i></p>

	<u>los contratos de seguro tomados por las entidades estatales. se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones". (Subrayado nuestro).</u>
CESION	El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP
MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:	El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto.
EJECUCIÓN	San Andrés Isla Avenida Colombia Sarie bay INFOTEP

RESPUESTAS A OBSERVACIONES: No hubo observación alguna presentada a la entidad de conformidad con el plazo estipulado en el cronograma establecido en el proceso de invitación pública No. SMC de 055 de 2019 al informe de evaluación.

Dado en San Andrés, a los 24 días del mes de diciembre de 2019

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Rectora (e)

Elaboró y Proyectó: H.C
Revisó y Aprobó: MCBC
Archivó: MAP